



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-02090526- -NEU-SRH#MERN - ANR AUTORIDAD INTERJURISDICCIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS LIMAY, NEUQUÉN Y NEGRO (AIC) -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-02090526- -NEU-SRH#MERN (8820-004132/2022) del Registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto la Subsecretaría de Recursos Hídricos, a requerimiento del Presidente Interino de la Autoridad Intejurisdiccional de las Cuencas de los Ríos Limay, Neuquén y Negro (AIC), solicita un Aporte No Reintegrable por la suma de pesos dieciséis millones novecientos veintitrés mil veinte con 80/100 (\$16.923.020,80);

Que el pedido se fundamenta en la necesidad de solventar el déficit presupuestario del ejercicio 2021, aprobado por el Comité Ejecutivo mediante Acta N° 372 de fecha 23 de agosto de 2020, que impide cubrir gastos de funcionamiento y compromisos asumidos;

Que el Presidente Interino de AIC manifiesta que las decisiones de la Secretaría de Energía de la Nación han generado un desequilibrio presupuestario, que vulnera el Acuerdo Específico vigente entre el Estado Nacional y la AIC del 26 de marzo del año 1993, por el cual las jurisdicciones provinciales otorgaron su conformidad de origen para la privatización de las centrales hidroeléctricas instaladas en el Comahue;

Que la modificación del canon que deben abonar las hidroeléctricas no ha sido modificado desde el año 2013 y en consecuencia la AIC ha sufrido una importante disminución en sus ingresos, por tal motivo en los ejercicios 2019 y 2020 el Organismo debió recurrir a los aportes complementarios de las Jurisdicciones y del Estado Nacional, conforme se establece en el artículo 20° del Estatuto de la AIC, aprobado por Ley Nacional 23896, Ley 1651 de la Provincia del Neuquén, Ley 10452 de la Provincia de Buenos Aires y Ley 2088 de la Provincia de Río Negro;

Que para cubrir el déficit del ejercicio 2020 se autorizó un aporte no reintegrable por Decreto DECTO-2022-116-E-NEU-GPN por la suma de pesos diez millones ochocientos ochenta y siete mil cuatrocientos catorce con 83/100 (\$10.887.414,83);

Que entre las funciones de la AIC se destacan los siguientes aspectos: coordinación interjurisdiccional del manejo del recurso hídrico de la cuenca; control de calidad de cuerpos de agua, evaluaciones y estudios

ambientales; estudios hidráulicos, hidrológicos y de drenaje; pronósticos y alertas meteorológicos (para prevención de heladas, tormentas severas y otros fenómenos, asistencia para lucha contra incendios forestales, de montes, etc.); relevamiento-procesamiento de información hidrometeorológica y de embalses; fiscalización de las normas de: manejo de aguas, protección ambiental y seguridad de presas (esto último dentro del ORSEP Comahue) de los contratos de concesión de las Hidroeléctricas Alicurá S.A., Piedra del Águila SA, Pichi Picún Leufú S.A., El Chocón S.A. y Cerros Colorados S.A.;

Que las tareas citadas tienen directa relación con las gestiones que realiza la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, y revisten significativa importancia considerando que a partir de la información y el procesamiento de la misma que elabora la AIC se declaró la emergencia hídrica, social y productiva, tanto en el año en curso como en años anteriores, como así también oportunamente se generaron las alertas previas a la máxima crecida registrada en el río Neuquén;

Que al analizarse el presupuesto de funcionamiento de la AIC 2021, en el cual se ha generado el déficit que origina la presente solicitud de aporte, se destaca el Rubro III Programas AIC con un presupuesto total de pesos ochenta y seis millones ochocientos noventa y dos mil setenta y cinco (\$86.892.075), el cual se corresponde con aspectos cuyo financiamiento es acorde a las especificidades del Fondo Hídrico Provincial;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia;

Que las actuaciones cuentan con la intervención de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del artículo 50°, inciso a) de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo;

Que la presente norma se enmarca en el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y sus respectivas reglamentaciones Decretos N° 2758/95 y N° 2099/19;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a la Autoridad Intejurisdiccional de las Cuencas de los Ríos Limay, Neuquén y Negro (AIC), un Aporte No Reintegrable, por la suma de pesos dieciséis millones novecientos veintitrés mil veinte con 80/100 (\$16.923.020,80), destinado a cubrir el déficit presupuestario del ejercicio 2021.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR 08 – WF – Ministerio de Energía y Recursos Naturales

U.O 01 – Ministerio de Energía y Recursos Naturales

NAP. 090 – Capitalización y Asistencia Financiera a Empresas del Estado y Otros Entes

JUR.	SA.	U.O.	FIN.	FUN.	SUBF.	INC.	PP.	pp.	SPAR	FF.	UG.	IMPORTE
08	WF	01	04	01	03	05	05	08	050	3613	000	\$16.923.020,80

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** hasta la suma indicada en el artículo 1° de la presente norma.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete y por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.